

## CONVENIO NRO. 03 – DEPROSUR EP – 2014

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR, DEPROSUR EP, Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES “SUR ORIENTE”

Conste por el presente documento que nosotros: Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, DEPROSUR EP., que en lo posterior se denominará DEPROSUR EP; y, por otra el Sr. Edwin Oswaldo Iñiguez Cabrera, Presidente de la Cooperativa de Transportes Sur Oriente, que en lo posterior se denominará la Empresa, de manera libre y voluntaria procedemos a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial en su Art. 47, en su literal numeral h), del COOTAD, dentro de sus atribuciones indica aprobar la creación de empresas públicas; es así que, mediante ORDENANZA SUSTITUTIVA en sesiones de 28 de diciembre 2010 y 28 de enero del 2011, constituye la EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR “DEPROSUR EP” con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Tiene como objeto “ofrecer el servicio público de acuerdo al Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial; Autonomía y Descentralización y Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en materias de asesorías, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, financiamiento, construcción y mantenimiento de proyectos en el ámbito del desarrollo de actividades productivas, agropecuarias y de comercialización a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional”. Para el cumplimiento de su objetivo podrá construir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional.

Cabe indicar que DEPROSUR EP tiene las competencias de turismo, a través de la Unidad de Fomento Turístico para viabilizar de mejor manera esta responsabilidad que le fuera otorgada por el Gobierno Provincial de Loja.

Es necesario destacar que la actividad turística es un elemento fundamental dentro del mosaico productivo de un territorio; su capacidad



# GPL

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

¡Juntos  
hacemos más  
producción!

DEPROSUR EP

de generar efectos multiplicadores hacia otras actividades productivas, como el transporte, su potencia de irrigar los beneficios entre sus actores directos e indirectos, la convierten en una actividad clave. Pero también susceptible, pues su dinamismo también depende de la diversidad, la calidad y el desarrollo de los recursos, los patrimonios, las capacidades, esfuerzos comunes y los entornos que constituyen la economía territorial. En este sentido, el fomento de la actividad turística no implica solo el impulso al servicio turístico, sino que es una puerta para entender las implicaciones y la necesidad de ver a la economía de un territorio como más que una suma de actividades aisladas.

Con la intención de emprender una más estrecha colaboración en el campo del turismo y de propiciar que dicha colaboración sea lo más provechosa posible.

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio es el de promover acciones conjuntas y armónicas para lograr que la provincia de Loja se desarrolle turísticamente a nivel nacional e internacional de una manera competitiva, dinámica y sostenible, promocionando los atractivos turísticos culturales y naturales que benefician a nuestra jurisdicción provincial y regional.

A través de este convenio de cooperación recíproca, la Unidad de Fomento y de Servicios Turístico de DEPROSUR EP, trabajará de manera conjunta y armónica, con las empresas de transporte en la promoción turística de los respectivos destinos.

#### **TERCERA. APORTES DE LAS PARTES:**

DEPROSUR EP se compromete a través de la Unidad de Fomento Turístico y de Servicios a:

- Entregar el material audiovisual de promoción turística de la provincia de Loja.
- Capacitar en temas turísticos al personal de la empresa de transporte, previa coordinación.

Como contraparte la empresa de transporte se obliga a:

- Difundir y reproducir todo el material audiovisual en todas las rutas que dispone la empresa.
- Proyectar los videos en las salas de espera de los terminales y oficinas que cuenta a nivel nacional.





**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

¡Juntos  
hacemos más  
producción!

DEPROSUR EP

- Coordinar las capacitaciones para conductores y controladores de sus unidades.

**CUARTA. DURACIÓN:**

El tiempo de duración del presente convenio de cooperación interinstitucional será de DOS AÑOS, pudiendo las partes renovarlos, caso de convenir a los intereses de cada Institución.

**QUINTA. CONTROVERSIAS:**

En caso de existir cualquier clase de controversias o inconvenientes, las partes darán solución de una forma amigable a cualquier conflicto.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Loja, a los 19 días del mes de febrero de dos mil catorce.

  
Ing. Jean Ojeda Piedra  
**GERENTE DE DEPROSUR EP**

  
Sr. Edwin Oswaldo Iñiguez Cabrera  
**GERENTE DE LA COOPERATIVA  
DE TRANSPORTES SUR ORIENTE**

  
Ing. Rubén Bustamante Monteros  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE DEPROSUR EP**